

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2025/11131 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial, incluida en la oferta de empleo público 2024.*

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 4054/2025 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2025, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial incluida en la oferta de empleo público de 2024.

[VER ANEXO](#)

Torrent, 17 de septiembre de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de la plaza: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

1.2 Subgrupo: A2.

1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.

1.4 Escala: Administración Especial.

1.5 Subescala: Técnica.

1.6 Clase: Técnico/a Medio

1.7 Número de plazas convocadas: 1 por el turno libre

1.8 Código de la plaza: 310A202004

1.9 Sistema selectivo: Concurso-oposición

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APlicable.

La convocatoria se regirá, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP nº 137 de 11/06/2003 y DOGV nº 4526 de 20/06/2003 y su posterior modificación en el BOP nº 158 de 6/07/2005 y DOGV nº 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resultó vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de

trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener diecisésis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial en cualquier de las especialidades de Mecánica, Eléctrica, Química Industrial o Electrónica Industrial o el Grado en Ingeniería Técnica Industrial en cualquier de las especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica o Química Industrial o equivalente, o de la titulación de Ingeniero Industrial o su equivalente actual de grado más máster habilitante.

En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero, se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

De conformidad con el que establece el artículo 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifiesto así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 62,07 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaria" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen *"serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un*

grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuran como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente.”

4.4. Diversidad funcional.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a tal efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieren presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,

señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, por afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent perteneciendo a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien deleo.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.

La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Decimoquinta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de

las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra "R", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2025.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos):

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. 0 a 20 puntos.

Consistirá a contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siente solo una de

ellas correcta, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, de las materias del temario de estas Bases (Bloques I y II).

En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n - 1}}{\text{Nombre de preguntas}} \times 20$$

n = número de respuestas alternativas

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. 0 a 40 puntos

Consistirá en un ejercicio integrado por las dos partes que a continuación se indican y que se realizarán en una única sesión. Las dos partes del ejercicio serán obligatorias y eliminatorias:

- a. Primera parte. 0 a 20 puntos. Consistirá a desarrollar por escrito un cuestionario de, como máximo 5 preguntas cortas, propuestas por el Tribunal sobre las materias contenidas en el Bloque II del temario de las Bases.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará en cada una los conocimientos, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

- b. Segunda parte. 0 a 20 puntos. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a las materias incluidas en el Bloque II del temario de las Bases.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública.

Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuántas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de quince minutos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos, que establecerá el tribunal en función del contenido de ambas partes.

8.2. FASE DE CONCURSO (hasta 20 puntos):

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que

pasar a la fase de concurso, emplazándose porque en el plazo de diez días hábiles presentan la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso de acuerdo con el baremo siguiente:

Los méritos tienen que venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 7 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración Local que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a los del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,05 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia en puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,04 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia en puestos de trabajo en el sector privado que sean de igual categoría y titulación en la plaza convocada: 0,03 puntos mero mes trabajado.

2. Formación: Hasta un máximo de 13 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, el contenido del cual esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona aspirando y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,25 puntos

De 75 o más horas: 1,00 puntos

De 50 o más horas: 0,75 puntos

De 25 o más horas: 0,50 puntos

De 15 o más horas, 0,25 puntos

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan, ni cursos de idiomas.

b) Conocimiento de valenciano: máximo 4 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, conforme a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,50 puntos.
- A2 o equivalente: 1,00 puntos.
- B1 o equivalente: 1,50 puntos.
- B2 o equivalente: 2,00 puntos.
- C1 o equivalente: 3,00 puntos.
- C2 o equivalente: 4,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

c) Conocimiento de idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1.º curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,25
2.º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado Básico	2.º de A2 Certificado A2	0,50
--	--	1º. Nivel Media	1.º de B1	0,75
3.º curso	3.º Ciclo elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Media Certificado Media	2.º de B1 Certificado B1	1
4.º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	1,25
Reválida/título de idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado Superior	2.º de B2 Certificado B2	1,5
			Certificado niveles C1 y C2	2

Para la acreditación de conocimientos de idiomas comunitarios las personas interesadas tendrán que aportar la correspondiente certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas o del Centro Universitario correspondiente, no siendo válidas, a efectos de valoración, las papeletas informativas.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

d) Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 2 puntos.

Para estar en posesión de titulaciones académicas de nivel académico igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala y categoría, la puntuación más alta de las siguientes:

- Doctorado: 2 puntos.
- Máster universitario, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 1 punto.
- Grado, diplomatura o equivalente: 0,5 puntos

Se valorará únicamente la titulación más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

La equivalencia de las titulaciones tendrá que ser aportada por la persona concursando mediante certificación expedida por la Administración educativa competente.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, REVISIÓN Y RECLAMACIONES.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 40 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 20 puntos para superarlo, así como un mínimo de 10 puntos en cada una de las partes de dicho ejercicio para superarlo. En ningún caso, la obtención de una calificación inferior a 10 puntos en una de las partes del ejercicio podrá ser compensada con una calificación superior en la otra parte del ejercicio.

El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento el cuestionario del primer ejercicio junto con la plantilla del mismo, el día siguiente hábil de su realización, concediendo un plazo de tres días para posibles reclamaciones a las preguntas del cuestionario.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición serán expuestas en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento.

Los que hubieron tomado parte en pruebas que constan por escrito o por cualquier otro medio que asegure su permanencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se los ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el tribunal.

Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación que tendrá que tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión. Las dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta todo esto, sin perjuicio de aquello que se ha establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de concurso, se harán públicas las puntuaciones concretas otorgadas a los aspirantes en aplicación de cada uno de los méritos específicos baremados y la puntuación final por medio de anuncio en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para poder formular reclamaciones o enmienda a las puntuaciones de la baremación.

En caso de errores materiales, aritméticos o de hecho, el presidente del tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes, dando cuenta a este órgano en la primera sesión que se celebre.

BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales.

BASE UNDÉCIMA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas y la fase de concurso, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.

Igualmente, el tribunal incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, tanto para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, como el efecto de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan, hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta de Empleo Público.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2º. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

3º. De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales, excepto la última frase del apartado 12.4, que no se aplicará.

BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

El contenido de esta base se rige por lo que disponen las bases generales, a excepción de aquello que se ha establecido para el juramento o promesa que tendrá que prestarse de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, el que tendrá que ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA: PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO TEMARIO (*)

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges. Sindicatura de Cuentas.

Tema 5. Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la Administración General del Estado.

Tema 6. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torrent y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Tema 8. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.



Tema 9. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos colegiados. La competencia. Abstención y recusación. Los convenios administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 12. Hacienda pública: principios constitucionales. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los Municipios. Presupuesto y modificaciones presupuestarias

Tema 13. Función pública. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación de servicio. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. Alumbrado público I. Criterios básicos de diseño de la red. Magnitudes y unidades de medida. Elementos auxiliares y condiciones que tienen que reunir las fuentes de luz. Control. Conservación y mantenimiento de las fuentes de luz.

Tema 15. Alumbrado público II: Proyecto y ejecución de instalaciones. Contenido de proyecto. Recepción de instalaciones. Control previo de materiales. Comprobación de materiales e instalaciones. Conservación y explotación de instalaciones. Legalización de instalaciones.

Tema 16. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias Ea-01 a EA-07.

Tema 17. La red de abastecimiento de agua potable: Elementos principales. Tipologías de las redes de distribución. Depósitos de regulación y estaciones potabilizadoras.

Tema 18. Redes de distribución urbana de agua potable: Recomendaciones de diseño. Criterios de dimensionado de la red distribución. Elementos principales. Ensayos a realizar en la red de abastecimiento.

Tema 19. La calidad de las aguas de consumo humano. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el cual se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Tema 20. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 21. Características generales de la red de saneamiento urbana: Tipologías. Estructura de la red. Diseño de las redes de saneamiento. Trazado. Dimensionado.

Tema 22. Redes de saneamiento urbanas: Características básicas de los elementos que integran la red. Acometidas. Ensayos para la recepción de la red.

Tema 23. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Electricidad. Calefacción. Climatización. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipo de mantenimiento. Libro de mantenimiento. Revisiones e inspección periódica. ORDEN 6/2022, de 15 de junio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se regula el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los locales de pública concurrencia en la Comunidad Valenciana. (DOGV n.º 9372de 30.06.2022).

Tema 24. Energía fotovoltaica, geotérmica, aerotérmica y solar térmica, tecnología, regulación y desarrollo.

Tema 25. Aparatos elevadores. Sistemas y mantenimiento. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el cual se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Tema 26. Instalaciones de climatización, producción de ACS, ventilación y calefacción. Sistemas, dimensionado y mantenimiento. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 27. Instalaciones de gas natural, equipos, regulación, diseño y mantenimiento. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 28. Instalaciones de seguridad. Alarma. CCTV. Megafonía. ANSI- intrusión. Sistemas y mantenimiento.

Tema 29. Tarificación de la energía eléctrica. Sistema tarifario actual. Aspectos técnico-económicos de los suministros de energía a los servicios y dependencias municipales. Medidas de ahorro en la contratación.

Tema 30. RD 390/2021, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación energética de los edificios.

Tema 31. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consejo, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica y sus modificaciones.

Tema 32. Ordenanza municipal urbanística reguladora de la Instalación de Sistemas de Captación de Energía Solar (BOP n.º 189 de 9 de agosto de 2008)

Tema 33. El Plan General de Ordenación Urbana de Torrent. Normas urbanísticas: Zonas de ordenanzas y sus tipos.

Tema 34. Ordenanza reguladora instalación carteles y vallas publicitarias en accesos a Torrent (BOP 21 de octubre de 1994)

Tema 35. Ordenanza reguladora de la instalación de equipos de telecomunicaciones que utilizan el espacio radioeléctrico. (BOE n.º 303, de 21 de diciembre)

Tema 36. Ordenanza municipal reguladora de zanjas y calas en la vía pública de Torrent (BOP de 31 de diciembre de 2001).

Tema 37. Ordenanza de vertido en red municipal de alcantarillado (BOP de 19 de noviembre de 2005)

Tema 38. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 39. Disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales: seguridad en las obras. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 40. Real Decreto 614/01 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 41. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, artículos 1 a 29. Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 42. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra, infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones

Técnicas Complementarias BT-06, BT-07, BT-08 y BT-18, BT-52 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 43. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia y especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-28, BT-29 y BT-30 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 44. Reglamento electrotécnico para Baja tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10, BT-11, BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 45. Normativa sobre Centros de Transformación. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el cual se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 46. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RD 513/2017, de 22 de mayo Instalación: puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios

Tema 47. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio DB-SI. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad. DB-SUDA.

Tema 48. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía. DB-HE. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad. DB-HS. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Protección frente al ruido. DB-HR.

Tema 49. Conceptos básicos de telefonía. Comunicaciones móviles. Redes de telecomunicaciones. Descripción de los varios tipos.

Tema 50. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 51. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tema 52. Ley 6/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 53. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el cual se desenrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Evaluación de la contaminación acústica. Mapas de ruido.

Tema 54. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 55. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actuaciones sujetas a licencia. Actividades no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales.

Tema 56. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra.

Tema 57. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la cual se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa autonómica sobre accesibilidad.

Tema 58. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consejo, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Título II. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales. Anexos I, II, III y IV

Tema 59. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunidad Valenciana. TÍTULO III. Disposiciones específicas de accesibilidad en diferentes ámbitos

Tema 60. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de obras. Del contrato de servicios. Del contrato de Suministro. El proyecto de obras, contenidos.

(*) En el supuesto de que, en el momento de celebración de las pruebas selectivas, alguna de las normas a las cuales hace referencia el presente temario hubiera sido derogada o sustituida por otra, se entenderá que la norma sustituta forma parte del temario de la presente convocatoria, todo esto a fin de que los conocimientos a valorar en las pruebas se refieran a la normativa efectivamente vigente en el momento de la celebración de estas.